



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
Evelyn Carr
APR 04 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Informe Individual de Auditoría

Poder Legislativo del Estado de Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 8 de Abril de 2019

 **XXII LEGISLATURA**
DE Baja California
#CongresoDeResultados
RECIBIDO
APR 30 2019
RECIBIDO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 30 de mayo de 2018, mediante oficio número DMCF/517/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Poder Legislativo del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Crisóforo Victor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; C.P. Jose Martin Murillo Rochin, Auditor Coordinador; C.P. Susana Barreras Martinez, Auditor; C.P. Carlos Dario Lizarraga Chaidez, C. Lilian Manjarrez Chaidez, Auditor; Auditor; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1."; L.C. Julian Rosario Cota, Auditor Coordinador; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente, y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 16 de agosto de 1953, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Constitución Política del Estado de Baja California.

Como objetivo le corresponde el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local le confieren, así como las demás que le otorgan la presente Ley, y otras disposiciones legales.

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO			
Circulante	\$ 26'675,012	62%	Circulante	\$ 29'521,081	69%
No circulante	\$ 16'121,761	38%	No circulante	0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 13'275,692	31%
Total Activo	\$ 42'796,773	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 42'796,773	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 559'830,826
Egreso	\$ 558'706,591
Variación	\$ 1'124,235

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado
Miles de pesos

Universo seleccionado	\$ 558'706
Muestra auditada	\$ 251'555
Representatividad de la muestra	45%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-56-DMEF-16	Solicitud de aclaración

Se registraron en la partida de honorarios asimilables la cantidad total de \$ 46'845,439, la cual se integra de diversos prestadores de servicio, observándose que en cuanto al trabajo a realizar y los informes de conclusión de las actividades realizadas por el prestador es igual en todos los contratos, sin embargo, el monto a pagar por parte del Poder legislativo varía en cada contrato desconociendo la razón de las variaciones, para con ello verificar el cumplimiento del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-56-DMEF-39	Solicitud de aclaración

De acuerdo a la partida contable "Servicio de Difusión Institucional", en cuanto a los gastos generados por la Unidad de Comunicación Social, fueron por un importe total de \$ 23'441,300. Cabe señalar que en todos los contratos realizados con diversos proveedores se establece que el prestador de servicios previo a la suscripción del contrato proporcionara un documento denominado "Reporte General de Prestación de Servicios de Difusión"; mismo que lo presentara en papel membretado el cual formara parte del contrato, observándose que derivado de la documentación e información obtenida se desconoce si dicho documento se llevó a cabo, por lo que no fue posible verificar si el servicio realizado fue en los tiempos y montos contratados, toda vez que todos los contratos tienen el mismo concepto de servicio, sin embargo, los montos pagados varían, desconociendo la razón de las variaciones en precios, toda vez que las facturas no indican cantidad de tiempo en spots y costo unitario, para con ello verificar el cumplimiento del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17567-DMEF-22	Solicitud de aclaración

En el grupo de Gastos de Funcionamiento, se presenta en el Rubro de los Servicios Generales, la partida denominada "Gastos por Comprobar" con un saldo total al cierre del ejercicio por \$ 5'295,687 que representan gastos pendientes de comprobar, observándose que por lo anterior se presentan la cuenta pública importes en cuentas de gastos, que no cuentan con la documentación comprobatoria que lo justifique contraviniendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo V, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-56-DMEF-23	Solicitud de aclaración

De la muestra revisada de la cuenta contable "Ayudas Sociales" el Poder Legislativo no lleva a cabo acciones como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa implementada por el Consejo de Armonización contable; en cuanto a los documentos que respaldan el registro contable, pago y transparencia, como lo establece el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad, observándose que las disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable (Conac), establece que el documento fuente que ampara el registro del gasto debe de ser un calendario de pagos, observándose que los documentos fuentes anexados como respaldo del gasto son facturas, solicitudes de apoyo, presupuestos, fotografías y demás documentación, concluyéndose que la Conac no requiere de esta documentación como sustento del gasto. Asimismo, el Artículo en comento dispone que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios", Observándose que, en algunos casos, el pago de la ayuda social se emite con cheque a favor del Titular de la Comisión vía comprobación de gastos, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-56-DMEF-25-1	Solicitud de aclaración

En cuanto a la "Política para la Ejecución de los Recursos Asignados de Apoyo de Orden Social" es de comentarse que el objetivo de la política es resolver los problemas urgentes por la que atraviesan los ciudadanos u organismos de la comunidad que se encuentren en situación desfavorable, observándose, que en algunos casos no se anexó documentación que nos indique el beneficiario, así como también un estado de vulnerabilidad con documentos que avalen lo conducente, así como de tratarse de un problema urgente, por lo que no fue posible verificar si se dio cumplimiento del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así mismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-56-DMEF-62	Solicitud de aclaración

Se observa una diferencia entre el saldo del padrón denominado "reporte de activos en capital" y el saldo del registro contable del rubro de bienes muebles al 31 de diciembre de 2017. con una diferencia de más en registros contables por \$ 3'665,442, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, no se llevó a cabo el levantamiento del inventario físico del mobiliario y equipo al servicio del ente público, como lo establece el mismo artículo 27 de la ley general de contabilidad dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 37, 10, 13 y 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-56-DMEF-88-1, DMEP-09, 12 y 17	Solicitud de aclaración

El Poder Legislativo se encuentra en proceso de implementación de un sistema de contabilidad gubernamental, con la finalidad de reflejar los registros de las etapas contables; presupuestarias de los ingresos; presupuestarias de los egresos; así como el detalle de los programas con sus respectivas metas, señaladas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, 42 43 y 47 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 38 Fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así mismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones III y V de la citadas Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-56-DMEP-19	Solicitud de aclaración

El Poder Legislativo no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado el cierre presupuestal del ejercicio fiscal 2017 en cumplimiento al Artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así mismo, dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los Artículos 84 y 85 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, las cuales no fueron solventada por la Entidad Fiscalizada, generando 11 solicitudes de aclaración.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentada en las reunion de trabajo realizada el 22 de abril de 2109, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 10, 11, 12, 15, 27 y 37 del area financiera y 10, 13, 22 y 24 del area de programatica y presupuestal, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la informacion financiera, correspondiente a la Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, cumpliendo en lo general con los principios de economia, eficiencia, eficacia, así como las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoria".

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Poder Legislativo del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, de las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy*



XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN